

**ENERGIA FOTOVOLTAICA
ASPECTOS LEGALES
R.D. 1578/2008"**



R.D. FOTOVOLTAICO1578/2008, DE 26 DE SEPTIEMBRE- BOE,27 SEPTIEMBRE)

MARCO LEGISLATIVO

MARCO BASE DE REFERENCIA

- .- Plan de energías renovables 2005-2010, revisando el previsto para el periodo 2000-2010.
- .- Plan nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012
- .- Protocolo de Kioto
- .- Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de septiembre de 2001.

● **ANTECEDENTES DIRECTOS E INMEDIATOS:**

- . R.D..2818/1998 de 23 de diciembre
- .-R.D. 436/2004 de 12 de marzo
- .- R.D. 661/2007 de 25 de mayo.(objetivo 371 MW para 2010,, alcanzados en la actualidad en torno a 2000- MW)

PROXIMAS PREVISIONES DE REVISION :

- .- Marco Retributivo: D. Adicional 5ª, en el año 2012
- .- Potencia: modificada al alza según disponga el Plan de Energías Renovables 2011-2020
- .- Procedimiento Administrativo: D.Adicional 1ª, abril /09 informe para analizar y proponer cambios.
- .- Requisitos técnicos y de calidad: art. 13, previsto establecerse
- R.Decreto 6/2009 de 30 de abril de 2009. Medidas en el sector energético.
 - Expresamente establece (art.4-10) no es de aplicación al sector solar fotovoltaico, respetándose el R.D. 1578/2008

AMBITO DE APLICACIÓN

- **.- AMBITO DE APLICACION.-** Lo será a todas las instalaciones de tecnología fotovoltaica que obtengan su inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPRE), con posterioridad al 29 de septiembre de 2009.
- **SALVEDAD:** Lo dispuesto en la DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: Para aquellas inscritas con anterioridad se establece el requisito de haber comenzado la venta de la producción neta de energía eléctrica antes de la fecha límite que “se establezca”, justificándolo mediante lectura del equipo de medida. Todo ello a efecto de percibir la prima establecida en el RD 661/2007.
 - La modificación/rectificación de 17/10/2008, establece como plazo el 1/10/2008.

TIPOLOGIA DE LAS INSTALACIONES

Tipo I

- Cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.
- Instalaciones ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tenga por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o de sombreado y que se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.
- Dos subgrupos
 - .- hasta 20 KW (Tipo I.1)
 - .- superior a 20 KW (Tipo I.2)

TIPO II

- Instalaciones no incluidas en el tipo anterior.
 - » (Instalaciones en "suelo")

REGISTRO DE PREASIGNACIONES DE RETRIBUCION (RPR)

- **5.1. Cupo de potencia Anual:**

- Suelo 133 MW (Potencia base). Cupo extraordinario: 100MW 2009 y 60 MW 2010.
- Cubierta 267 MW (Potencia base):
 - 10% Subtipo I.1 (26.7 MW)
 - 90% Subtipo I.2 (240'3 MW)

- **5.2-Potencias para años sucesivos:**

Se calculará tomando como referencia las potencias base de las convocatorias correspondientes al año anterior incrementándose o reduciéndose en la misma tasa porcentual acumulada que se reduzca o incremente, respectivamente, la retribución correspondiente a las convocatorias celebradas durante el año anterior.

(+ - 10% como variable máxima según art.11,2 o según determine plan Energías Renovables 2011-2020)

- **5.4. Mecanismos de traspasos de potencia (Anexo IV):**

- Cuando no se cubra parte del cupo de uno solo de los dos tipos se pasará a la siguiente convocatoria pero al otro tipo.
- Cuando no se cubra parte de los cupos en los dos tipos se pasará a la siguiente convocatoria en cada tipo respectivo.

SOLICITUD Y REQUISITOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PREASIGNACION DE RETRIBUCION - (art. 6, Anexo I, II y III)

- **LUGAR Y FORMA:**

- .- Registro Ministerio Industria Comercio y Turismo.(telf. información 902446006)
- .- Telemáticamente en la web: www.mityc.es
- (ver diapositiva siguiente)
- En cualquier lugar dispuesto en art.38.4-LRJAPYPAC, Correo certificado , Delegaciones de Industria..
- La solicitud será válida para convocatorias sucesivas si no se expresa lo contrario y podrá modificarse la solicitud.

- **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A
PRESENTAR:**

- . ANEXO I. Datos
 - ANEXO II: Documentación necesaria a aportar.
 - Autorización administrativa (salvedad hasta 30/04/09 de instalaciones de = o < a 100 kW- Anexo II.2)
 - Concesión acceso y conexión a red
 - Licencia obras del proyecto
 - Resguardo constitución aval
 - Inscripción en RAIPRE, si se dispone.

APLICACIÓN TELEMÁTICA para la solicitud de inscripción en el registro de pre-asignación de retribución para instalaciones fotovoltaicas .

El miércoles 15 de octubre se abre el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el registro de pre-asignación de retribución para instalaciones fotovoltaicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1578/2008 de instalaciones fotovoltaicas, y con objeto de facilitar y agilizar dicho procedimiento se ha preparado una sencilla aplicación telemática para la remisión de la solicitud y documentación necesaria a través de página web.

La aplicación estará disponible, a partir de ese día, en la oficina virtual del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la dirección:

<http://www.mityc.es/es->

[ES/Servicios/OficinaVirtualProcedimientos/SecretariaEnergia/PREFO](http://www.mityc.es/es-Servicios/OficinaVirtualProcedimientos/SecretariaEnergia/PREFO)

o bien tecleando la dirección web del Ministerio www.mityc.es. y dentro de ésta, la sección Oficina Virtual en la parte de la izquierda, y a continuación buscar la aplicación dentro de la subsección de la [Secretaría General de Energía](#).

La utilización de la aplicación permitirá, no sólo una más ágil gestión de la información, sino también, la posibilidad de consulta, por parte del promotor, del estado de su solicitud en todo momento.

La utilización de la aplicación permitirá al solicitante conocer en todo momento el estado de su solicitud, y a la administración gestionar la información de la manera más ágil y eficiente.

Se recuerda que no es necesario la presentación de la solicitud el mismo día 15 de octubre, fecha en la que se abre la convocatoria, puesto que [la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Administrativo donde se presente no tiene ninguna relevancia a efectos de la ordenación cronológica de las mismas](#), siendo las fechas consideradas la de autorización administrativa (o concesión del punto de conexión, según corresponda), aval, licencia e inscripción definitiva.

Para la presentación de la solicitud, no será requisito imprescindible disponer de un certificado con firma electrónica.

Para contestar las dudas de los solicitantes se recomienda dirigirse al Servicio de Información Administrativa de este Ministerio que en todo momento está siendo apoyado por la Subdirección General de Energía Eléctrica, con la finalidad de no colapsar al personal de esa Subdirección.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

[Servicio de información administrativa.](#)

Dirección: Paseo de la Castellana, 160, 28071 -Madrid

Teléfono: 902446006

Fax: 91-457-8066

Formulario de consultas: <https://oficinavirtual.mitvc.es/infoabonados/InfoSia.aspx>

Horario del Servicio de Información: Lunes a Viernes de 9:00 a 17:30 hrs.
Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

CRITERIOS DE ASIGNACION Y PUBLICACION/NOTIFICACION

- .- Ordenación cronológica por cada tipo y subtipo, considerando para cada uno la última fecha a que hace referencia el anexo II.
- Se comienza la asignación por las fechas más antiguas y hasta cubrir el cupo para esa convocatoria y tipología.
- (la comunicación recibida del MITyC sobre la aplicación telemática aclara los criterios de antigüedad)
- Caso igualdad de fecha de varias solicitudes, : se otorga preferencia:1º.- a la fecha de la autorización administrativa, 2º.- a la de la licencia de obras, 3º.-la del depósito del aval.
- Los proyectos a los que se les asigne potencia serán inscritos en el Registro de Preasignación de Retribución.
- El resto , desestimados, pasan automáticamente a la siguiente convocatoria, salvo declaración expresa en contra.
- El resultado de cada asignación/desestimación se publicará en la web del Ministerio ITC y se notificará a todos.
- Se dispone de un plazo de 12 meses desde la inscripción en el Registro de Preasignación para la inscripción definitiva en RAIPRE y comenzar a vender energía.

CONVOCATORIAS Y PLAZOS (anexo III)

- **.- Cuatro convocatorias anuales.**
- **Las dos primeras:**
- 1er. Trimestre 2009: 15/10 a 15/11 de 2008.Resultado antes del 16/01/2009.
- 2º. Trimestre 2009: 16/11/2008 y 31/01/2009. Resultado antes de 1/04/2009.

- **Siguientes trimestres anuales:**
- 1er.Trimestre: 1/08 y 31/10 año anterior.Resultado:antes 1/01
- 2º. Trimestre: 1/11 y 31/01. Resultado antes 1/04
- 3er. Trimestre : 1/02/ y 31/04. Resultado antes 1/07
- 4º. Trimestre: 1/05 y 31/07, Resultado antes 1/10

- Cualquier dia del año se puede realizar la solicitud, basta con estar pendiente de a qué convocatoria corresponde y su resultado.

AVAL Y POTENCIA DE LOS PROYECTOS

- **AVAL.-** (modelo en diapositiva siguiente)
- Se exige aval para todos los proyectos, salvo los exentos por ley, o los ya inscritos en el RAIPRE.:
- Tipo I.1 : 50€/kW de potencia del proyecto
- Tipo I.2 y otros: 500.-€/kW de potencia del proyecto.

- **CANCELACION:**
- Por inscripción definitiva en el RAIPRE
- Por incumplimiento y ejecución por la Dirección General de Política Energética y Minas, según supuestos concretos contemplados.
- Por retirada justificada del proyecto.

- **POTENCIA:**
- Los de tipo I : No superiores a 2 MW .
- Los de tipo II: No superiores a 10 MW.

- Entiendo que diferentes proyectos en diferentes convocatorias no incumplen estos criterios, aunque es una cuestión que debería resolver el Ministerio.

MODELO DE AVAL

AVAL

La Entidad (*razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*).....
C.I.F , con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en
en la Calle/Plaza/Avenida.....
C.P.....y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....
..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)..... , con NIF/CIF , en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solarfotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

- No desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de la instalación solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica.....(*definir la instalación adecuadamente, tipo, potencia en kW, ubicación, municipio, provincia*)
- Responder a los requerimientos de la Administración de información o actuación en el plazo de tres meses.

Ante la Dirección General de Política Energética y Minas con N.I.F. S2800088C, por un importe deeuros
(..... €)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(*lugar y fecha*)
.....(*razón Social de la Entidad*)
.....(*firmas de los Apoderados*)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

REGIMEN ECONOMICO

- Régimen del R.D. 661/2007, tarifa regulada:
 - $P \leq 100\text{kw}$45,5134 c€/kWh= durante primeros 25 años. 34,4107 c€/kW h en adelante.-
- - $100\text{kW} < P \leq 10\text{ MW}$...43,1486 c€/kWh = durante primeros 25 años
 - » -....34,5189 c€/kWh en adelante.
- Régimen RD. 1578/2008. Primera convocatoria.
 - Suelo: 32,00c€/kWh
 - Cubiertas: . Tipo I.1 = 34 c€/kWh.
 - » Tipo I.2 = 32 c€/kWh.
- Durante 25 años a contar desde la fecha mas tardía de:
 - Acta de puesta en marcha
 - Inscripción en Registro Preasignación
- Retribución sucesivas convocatorias:
 - -Si la potencia instalada en la convocatoria anterior es superior al 75% del cupo de la convocatoria anterior se reducirá hasta un 2,5% , según fórmula del art. 11,2. en caso contrario se mantendrá la misma tarifa.
- - Si durante dos convocatorias consecutivas no se alcanza el 50% del cupo, se incrementará en la misma proporción en que se hubiera reducido en caso de cumplimiento del cupo para convocatorias sucesivas:
- Régimen transitorio: Instalaciones inscritas en el RAIPRE después del 29/09/2008 y hasta asignación de potencia recibirán retribución conforme a RD 661/2007

35-55c€/kWh
Hasta 25 años

Portugal

40-55c€/kWh
Hasta 20 años

Francia

45c€/kWh
Hasta 20 años

Bélgica

38-54c€/kWh
Hasta 20 años

Alemania

56c€/kWh
Hasta 20 años

Chequia

30-56c€/kWh
Hasta 25 años

Suiza

30-46c€/kWh
Hasta 10 años

Austria

37c€/kWh
Hasta 10 años

Eslovenia

37c€/kWh
Hasta 12 años

Bulgaria

40-50c€/kWh
Hasta 20 años

Grecia

36-49c€/kWh
Hasta 20 años

Italia

REQUISITOS TECNICOS E INSPECCIONES

- Requisitos técnicos: Se podrán establecer requisitos técnicos y de calidad, p.ej. Obligación de soporte de huecos de tensión, que tendrán que cumplir todas instalaciones para tener derecho a la percepción de la retribución.
- Inspección: Se inspeccionará aleatoriamente un mínimo de un 5% de instalaciones que representen un mínimo de un 5% de la potencia instalada
- Objeto: verificar cumplimiento requisitos técnicos y de calidad y veracidad datos de inscripción.

RESOLUCIONES DICTADAS Y RESOLUCION DE CONVOCATORIAS

- **1ª Convocatoria:** Resuelta por resolución de 18/02/2009- BOE de 20- (estaba prevista 16/01/09)
- Destacar: Asignación por :
- .-Ordenación cronológica según fecha más reciente de entre las dos siguientes:
 - Fecha punto acceso o conexión a red
 - Fecha de licencia de obra
 - **RETRIBUCIÓN y POTENCIA ASIGNADA:**
 - Tipo I.I: 34,00.-c€/Kwh.- 6,675.-MW
 - Tipo 1,2 : 32 c€/kwh .- 60,075,-MW
 - Tipo II: 32 c€/kwh; 58,250,- MW
- **2ª Convocatoria:** Resuelta por resolución de 23/04/2009- BOE de 28- (estaba prevista 1/04/09)
- Destacar: Asignación por :
- .-Ordenación cronológica según fecha más reciente de entre las dos siguientes:
 - Fecha punto acceso o conexión a red
 - Fecha de licencia de obra
 - **RETRIBUCIÓN y POTENCIA ASIGNADA:**
 - Tipo I.I: 34,00.-c€/Kwh.- 6,675.-MW
 - Tipo 1,2 : 32 c€/kwh .- 60,075,-MW
 - Tipo II: 30,71893 c€/kwh; 9,

DISEÑO JURIDICO INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE TECHO

- Cada Sociedad/particular tendrá que analizarlo dentro de su estructura jurídico-económica. No hay un único modelo.
- Algunas notas a valorar pueden ser:
 - Constitución de una sociedad “instrumental” creada al efecto para desarrollar la promoción fotovoltaica.
 - Independizar la cubierta sobre la que se asienta la instalación FV del resto de nave/finca, con contrato bien definido, por ej:
 - Constitución de un derecho de superficie sobre cubierta para instalación de planta FV.
 - Arrendamiento de techo para instalación FV.
 - Contrato promoción llave en mano .
 - Contrato mantenimiento